

***DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA***

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11962**

29 de noviembre, 2011  
**DCA-3145**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Presidente Ejecutivo  
**Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**  
Telfax: 2248-2387. Fax: 2661-1760

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza prorrogar por 12 meses el arrendamiento de la planta baja del inmueble propiedad del señor Aaron Asch Hatyling, por un monto de  $\text{¢}632.500$  mensuales.

Me refiero a su oficio PEP-885-11-2011 del 22 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita la autorización referida en el asunto.

**1) Antecedentes y justificaciones.**

**a)** Mediante oficio DCA-0950 del 20 de diciembre de 2010, esta División autorizó arrendar directamente la planta baja del inmueble propiedad del señor Aaron Asch Hayling, para ubicar allí las oficinas de la Dirección Regional del INCOPECA en Limón, por un plazo de un año y por un monto de  $\text{¢}550.000$  mensuales, mientras se construía un edificio en el centro de la ciudad de Limón, para ubicar allí las oficinas de la Dirección Regional del INCOPECA en Limón.

**b)** La referida construcción se llevaría a cabo en terrenos en donde se ubica la Capitanía de Puerto de Limón, creyéndose que eran propiedad del MOPT, de conformidad con el plano catastrado 7-1123232-2007. Al efecto, se suscribiría un convenio de cooperación con el MOPT. No se ha podido cristalizar el convenio, en virtud de que se llegó a determinar que esos terrenos pertenecen a la Municipalidad de Limón y no al MOPT.

**c)** Mientras se ceden esos terrenos al INCOPECA, se requiere seguir arrendando por 12 meses más, el local propiedad del señor Asch Hayling, que es donde se ubican las oficinas de la Dirección Regional del INCOPECA. Tal señor ha mostrado su conformidad en seguir arrendando el local.

**d)** El precio del alquiler sería ahora de  $\text{¢}632.000$  mensuales, ya que se debe aplicar el 15% del incremento anual. Al efecto, los recursos presupuestarios se incluyen como superávit específico para el año 2012.

**II) Criterio de la División.**

Al respecto, hemos de manifestarle que de acuerdo con los motivos expresados en la solicitud, se tiene que aun no ha sido posible construir las nuevas instalaciones en donde se ubicará

la Dirección Regional del INCOPECA en Limón, razón por la cual deben continuar arrendando el local del señor Asch Hayling, que es precisamente donde se ubican las mismas mientras se logra la transferencia de los terrenos y la referida construcción.

Bajo ese panorama, esta División de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, autoriza prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con el señor Asch Hayling por 12 meses más, toda vez que existen razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

### **III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización.**

1) Esta autorización se otorga con vista de su manifestación en el sentido de que los recursos presupuestarios se incluyen como superávit específico para el año 2012. En ese sentido se recuerda que es de su exclusiva responsabilidad no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos referidos en el objeto de esta contratación

2) La autorización se da para prorrogar el arrendamiento de la planta baja de local propiedad del señor Aaron Asch Hayling, por un monto de ₡632.000 mensuales, y por un plazo de 12 meses. Es entendido que esta autorización queda automáticamente sin efecto, si antes de ese plazo se construyen las instalaciones del Centro Regional del INCOPECA en Limón.

3) En el plazo de un mes se deberá suscribir la respectiva adenda al contrato, la cual no estará sujeta al refrendo, por ende queda sujeta a la aprobación interna de la Administración (artículo 17.3 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública) y a nuestra fiscalización posterior.

4) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración que el señor Aaron Asch Hayling no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Además, se deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

Atentamente

Lic. Oscar Castro Ulloa  
**Gerente Asociado a.i.**

OCU/yhg  
Adjunto: 1 expediente  
Ci: Archivo Central  
NI: 21100  
G: 2010002921-2